CONVENIO PROCESO SDE-CDCA-020-2023

PARTE No 1	**GOBERNACIÓN DE RISARALDA**
NIT:	891.480.085-7
REPRESENTANTE LEGAL	**YESSICA MARIA VARGAS MARIN**
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.088.282.568
APORTE:	$10.000.000
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD:	1975 del 13/04/2023
RUBROS PRESUPUESTALES:	0309-2.3.2.02.02.009.- 446

PARTE No 2	**ASOCIACION JAIPONO**
NIT	900849515-0
REPRESENTANTE LEGAL	**EDILSON TANIGAMA NACAVERA**
CEDULA DE CIUDADANIA No.	CC. 1.004.993.815
VALOR APORTE	$5.000.000
VALOR TOTAL:	$15.000.000

Considerando; a.- . Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación de régimen especial bajo el Decreto 092 del 2017 por tratarse de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro. b.- Que el objeto social, la naturaleza de la entidad, experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica del EL ASOCIADO fue verificada y certificada en el estudio previo. c.- Que el presente convenio lo celebra el Departamento con el fin de ejecutar conjuntamente un proyecto de interés público, tal como quedo justificado en el estudio previo. d. Que al presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. e. que la documentación de las partes y la propuesta se encuentran anexas al presente convenio. Con base en las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO-. : "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE UNA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MARCO DEL I CONGRESO INTERNACIONAL DE JOYERIA "ORIGEN E IDENTIDAD**".

CLAUSULA SEGUNDA-. OBLIGACIONES DEL CONVENIO - OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Asistir técnica y administrativamente los requerimientos para lograr el cumplimiento del objeto contractual.
- Efectuar cada parte, los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa bajo el presente convenio.
- Prestar el apoyo mutuo necesario para la ejecución del objeto y alcance del convenio, para el logro de los objetivos y metas propuestas en el plan de interés público a desarrollar.

CONVENIO PROCESO SDE-CDCA-020-2023

- Trabajar conjuntamente en la articulación de los actores y artesanos intervinientes que hagan parte del programa.
- Delegar las personas necesarias por parte de la Gobernación de Risaralda y de la Sociedad Sin Animo de Lucro para conformar El Comité Técnico con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente convenio.
- Trabajar conjuntamente en el seguimiento a los artesanos que participen, durante la duración del programa objeto del convenio.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a. Transferir los recursos en dinero por concepto de aporte para la ejecución del convenio.
b. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio.
c. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Departamento y por la ESAL, para lo cual se asignará un supervisor para tal efecto.
d. Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio.
e. Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES Y METAS DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

4.1 OBLIGACIONES:

a.- Realizar los aportes en dinero

b.- Ejecutar tanto los aportes del departamento de Risaralda como los aportes de la entidad sin Ánimo de Lucro, en el cumplimiento del objeto y las actividades planteadas.

c- Garantizar la realización de las actividades en las fechas programadas, incluyendo la producción requerida para la ejecución del objeto.

d- Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, administrativa y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.

e- Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución de las manifestaciones de interés público , donde se beneficiarán los artesanos de la región en el desarrollo de todo el programa.

f- Presentar los soportes financieros que justifican el aporte, registros fotográficos, facturas y demás documentos necesarios que estén dentro del marco legal de este convenio. .

g- Presentar los informes que la supervisión requiera con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este convenio.

h- Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite.

i- Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

CONVENIO PROCESO SDE-CDCA-020-2023

4.2 METAS:

1. Fortalecer, posicionar y promover el comercio departamental en el marco del primer congreso internacional de joyería, donde se beneficiarán cincuenta (50) joyeros emprendedores del Departamento de Risaralda. Programa de interés público.
2. Dar a conocer los productos artesanales de joyería de la Región y sus aspectos culturales a través de una feria de emprendimiento que se realizará en el marco del primer congreso internacional de joyería “origen e identidad”.
3. Posicionar al Departamento de Risaralda a nivel nacional y regional en el ámbito comercial, a través de los diferentes productos de joyería que ofrecen los artesanos de la región.
4. Realizar audición con el fin de seleccionar a cinco (5) emprendedores joyeros seleccionados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, para fortalecer la promoción comercial y puesta en escena de los participantes a la feria.
5. Capacitar a cinco (5) emprendedores y/o empresarios seleccionados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad en estrategias que permitan el fortalecimiento de sus negocios y emprendimientos y en la manera como se benefician de hacer presencia del primer congreso internacional de joyería “origen e identidad”.
6. Promocionar los cinco (5) emprendimientos seleccionados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento de Risaralda a través de los medios de comunicación dispuestos para la divulgación del evento primer congreso internacional de joyería “origen e identidad”.
7. Participación de los emprendedores y/o empresarios seleccionados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, a través de dos (2) Stands de 4 metros cuadrados (2x2) (2 emprendedores y/o empresarios por stand), que contiene mesa, silla y mobiliario para exhibición de los productos y/o servicios, punto eléctrico y bodega general, con los respectivos logos institucionales; llevándose a cabo los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2023.
8. Realizar la entrega de credenciales y entradas a los expositores e invitados que van a estar en los stands para la asistencia y participación del evento primer congreso internacional de joyería “origen e identidad”

CLAUSULA QUINTA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Será obligación del EL ASOCIADO cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales. **5.1**. El ASOCIADO está obligado a la presentación de informes (financieros, administrativos y técnicos) con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio. **5.2**. EL ASOCIADO se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del

departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismo deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. 1.9. EL ASOCIADO se compromete además del objeto del Convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema integrado de Gestión y Control del Departamento de Risaralda y deberá apoyar la realización de la evaluación de actividades (asesoría, asistencia técnica y capacitación) de la población beneficiada al final de la ejecución de cada actividad desarrollada. **5.3**. El ASOCIADO deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación. **PARAGRAFO**. Todos los documentos e información creada por EL ASOCIADO en desarrollo del presente convenio quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y EL ASOCIADO ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION**. El plazo de ejecución del presente convenio será DE ocho (8) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA. - VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO: EL PRESUPUESTO TOTAL ES** es de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.°°)**,.** Donde el Departamento de Risaralda aportará DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) y LA ASOCIACION JAIPONO, aportará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS **($5.000.000.°°**). **CLAUSULA OCTAVA** - **FORMA DE PAGO:** El valor total del CONVENIO serán cancelados así: El departamento de Risaralda transferirá los recursos objeto del aporte para la ejecución del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma. Un único pago una vez cumplido el 100% del objeto contractual por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.°°), previa presentación de informe de actividades, y visto bueno del supervisor, así como el cumplimiento de los aportes parafiscales .LA ENTIDAD ASOCIADA realizará el aporte en efectivo correspondiente a la ejecución necesaria para la realización de algunas de las actividades. **CLAUSULA NOVENA**.- **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La entrega del aporte del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo las disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**SECRETARIA Y VALOR**
2661 del 02/08/2023	0309-2.3.2.02.02.009.- 446	Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad $10.000.000

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION: Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaria de DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD a quien se le hará saber que

el proceso contractual está a su disposición en la SECRETARIA; para ejercer la supervisión debe observar lo establecido en las normas vigentes. El supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN ESPECIAL:** EL CONTRATISTA a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años, además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.– LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del CONVENIO se hará entre EL ASOCIADO, EL DEPARTAMENTO y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: **a.** Que EL ASOCIADO se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este CONVENIO; **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. c. La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de el contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del CONVENIO. PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.-** EL ASOCIADO autoriza al Departamento a para que deduzca por concepto del presente convenio el 2.5%, correspondiente a la estampilla pro deporte y recreación. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada por el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá a EL ASOCIADO multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al EL ASOCIADO ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONVENIO, sin previa autorización del DEPARTAMENTO, expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTIAS**: **a. Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio. **b. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.**c) Responsabilidad Extracontractual:** Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y por el término del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**.-. El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado

en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este CONVENIO, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL ASOCIADO solo podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del presente Convenio, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del EL ASOCIADO. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del asociado que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **PARAGRAFO.** En ningún caso podrá subcontratar la totalidad de las actividades del convenio, con lo cual estaría evidenciando la falta de idoneidad y capacidad para su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del EL ASOCIADO mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONVENIO. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA.

Proyectó y revisó: Lina María Quintero – Abogada Contratista